

RESOLUCIÓN

ASUNTO: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR DEL CEIP LES ROTES DE ALTEA. Exp. 03011537_47_1_1 Ref. JSC/jps.

ANTECEDENTES

8 de septiembre de 2023: solicitud de apertura y puesta en funcionamiento del servicio del comedor escolar y de la cocina para poder elaborar los menús in situ, presentada por la dirección del CEIP Les Rotes de Altea (03011537), acompañada de parte de la documentación exigida según el artículo 3 de la Orden 53/12 de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la cual se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la Conselleria con competencia en materia de educación.

14 de noviembre de 2023: requerimiento al centro para subsanar la solicitud de iniciación con el fin de que se ajuste a los requisitos establecidos en la Orden 53/12 de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo.

12 de diciembre de 2023: la dirección del centro aporta nueva documentación al expediente atendiendo al requerimiento de 14 de noviembre.

20 de diciembre de 2023: informe favorable de la inspección territorial de educación en el que consta que "revisada la normativa actualment vigent, i tenint en compte que el centre educatiu aporta tota la documentació indicada a aquesta, l'inspector que subscriu, informa favorablement per a que continue el tràmit d'autorització d'obertura del menjador escolar del CEIP Les Rotes d'Altea".

10 de enero de 2024: informe de la unidad técnica de construcciones en el que consta literalmente: "Estudiados los espacios, esta Unidad Técnica no ve inconveniente desde el punto de vista técnico para que se autorice el comedor. Sin embargo, el Ayuntamiento de Altea (promotor de las obras) debe aportar el certificado final de obra que avale la correcta ejecución de las medidas relacionadas con el proyecto, y del acta de recepción de las mismas".

12 de enero de 2024: requerimiento al centro para que aporte los documentos requeridos por la unidad técnica de construcciones (certificado final de obra y acta de recepción de obras).

15 de enero de 2024: la dirección del centro aporta los documentos requeridos.

29 de enero de 2024: informe propuesta de resolución del jefe de sección de gestión de centros con el visto bueno del jefe del servicio territorial de educación.

El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo (art. 2.1, Orden 53/2012, de 8 de agosto)

CONSIDERACIONES

Primera. Competencia. Conforme al artículo 3.1 de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la Conselleria con competencia en materia de educación, corresponde a la dirección territorial competente en materia de educación otorgar la preceptiva autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del servicio de comedor escolar. Por su parte, el apartado 3 del citado artículo, dispone que "la autorización administrativa se entenderá otorgada siempre por curso escolar completo, durante los meses en que se autorice el servicio de comedor escolar, renovándose automáticamente si no varían los requisitos que son necesarios para su otorgamiento".

Segunda. Documentación necesaria para solicitar la autorización. Del examen del expediente y según lo informado por la inspección territorial de educación, resulta acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, en lo que a la aportación de los documentos que deben acompañar la solicitud de autorización de apertura y funcionamiento del servicio de comedor escolar.

Tercera. Ubicación del servicio de comedor e informes favorables de la inspección territorial de educación, unidad técnica de construcciones y sanidad. La inspección territorial de educación tras constatar que el centro ha aportado al expediente toda la documentación requerida en la normativa de aplicación ha informado favorablemente la autorización de apertura del comedor del centro. En el informe de la unidad técnica de construcciones constan, entre otras consideraciones, que la capacidad del comedor es de 213 comensales; que la cocina se halla en la planta baja del centro, una parte de la cual ha sido acondicionada para su instalación, habiéndose llevado a cabo las obras mediante el Plan Edificant, el comedor de primaria se encuentra en la planta baja y en la planta primera se proyecta el comedor de infantil; que cumple la normativa de accesibilidad del código técnico de la edificación, no existen escalones en entrada ni desniveles, y hay un baño para personas con discapacidad; las superficies de suelos, paredes, techos, puertas, están en buen estado de mantenimiento y son fáciles de limpiar y desinfectar; comedor y cocina cuentan con ventilación e iluminación suficiente; tiene extintores cada menos de 15 ml, la cocina posee una salida a un patio independiente, cumpliendo el Documento Básico SI; todo el mobiliario es de acero inoxidable. Por su parte, en el acta general 0000SP_AVET_803230815 del centro de salud pública de Benidorm, de 07 de septiembre de 2023, consta que "las instalaciones son adecuadas para el servicio y consumo de comida a falta de conectar los equipos de lavado de platos y mesas calientes".

El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo (art. 2.1, Orden 53/2012, de 8 de agosto)

Cuarta. Gestión del servicio. En la documentación aportada al expediente por el centro, en concreto en el acta de la sesión del consejo escolar de 10 de julio de 2023, consta que la forma de gestión del servicio de comedor será el modelo "c" previsto en el artículo 6 de la Orden 53/2012, de 8 de agosto (contratación del servicio en la forma determinada por la normativa que regula la contratación en el sector público). Se acuerda, además, que el servicio se prestará en la modalidad cocina in situ. La dirección del centro ha de tener en cuenta que conforme al art. 3.4 de la citada orden, "los cambios en la gestión del servicio de comedor escolar deberán ser comunicados por la dirección de los centros, y autorizados por la dirección territorial competente en materia de educación correspondiente, previo informe de la Inspección de Educación".

Quinta. Informe del jefe de sección de gestión de centros. En el expediente constan acreditados los requisitos para proceder a la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del comedor escolar, de conformidad con la Orden 53/2012, de 8 de agosto.

Conforme a los citados antecedentes y consideraciones, esta dirección territorial dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

1.º Autorización y requisitos a los que se sujeta. Autorizar la apertura y funcionamiento del servicio de comedor escolar del CEIP Les Rotes de Altea (03011537), a partir del curso 2023/2024, mediante la elaboración de los menús en la cocina in situ. Esta autorización se entenderá otorgada siempre por curso escolar completo, durante los meses en que se autorice el servicio de comedor escolar, renovándose automáticamente si no varían los requisitos que son necesarios para su otorgamiento. La gestión del servicio se llevará a cabo, conforme al artículo 6.c) de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, según lo acordado por el consejo escolar del centro (contratación del servicio en la forma determinada por la normativa que regula la contratación en el sector público). Cualquier cambio en la gestión del servicio de comedor escolar deberá ser comunicado por la dirección del centro, y autorizado por esta dirección territorial, previo informe de la inspección de educación. El funcionamiento del comedor escolar se sujetará al régimen jurídico previsto en la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo y demás normativa de aplicación.

2.º Ubicación del servicio de comedor. El servicio de comedor se prestará en las instalaciones del CEIP Les Rotes de Altea, situadas en las plantas baja y primera, según consta en el informe de la unidad técnica de construcciones, siendo su capacidad de 213 comensales.

3.º Notificación y comunicación. La presente resolución será:

- notificada a la dirección del CEIP Les Rotes de Altea, que dará cuenta de esta en la primera sesión del consejo escolar del centro que se celebre.

El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo (art. 2.1, Orden 53/2012, de 8 de agosto)

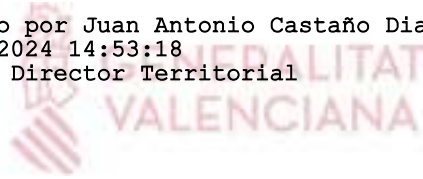
- comunicada a la unidad departamental "05AT45U – equipamiento – Alicante" del servicio de territorial de infraestructuras, a la inspección territorial de educación y a la unidad técnica de construcciones.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

El director territorial

Documento firmado electrónicamente, art. 15.2.d) del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo [BOE, núm. 77, de 31/03/2021]

Firmado por Juan Antonio Castaño Diaz el
29/01/2024 14:53:18
Cargo: Director Territorial



El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo (art. 2.1, Orden 53/2012, de 8 de agosto)